



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108-20

CONTRATISTA: SOLUCIONES ENERGETICAS, FLUIDOS E INGENIERIA
COLOMBIANA S.A.S
NIT. 900.471.989-3

OBJETO: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACION DE
ACTUADORES ELECTROMECHANICOS PARA EL SISTEMA SARA-
BRUT"

VALOR: CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS
NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$152.796.000, 00) M/CTE.

PLAZO: EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SERÁ HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE
2020, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA
DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL
CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

FECHA: **01 DE SEPTIEMBRE DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **FERNANDO OTALORA PINZÓN**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.802 expedida en Bogotá DC, obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **SOLUCIONES ENERGETICAS, FLUIDOS E**

INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S identificado con **NIT. No. 900.471.989-3**, constituida mediante Acta de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2011, inscrita el 18 de octubre de 2011, bajo el número 01520815 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SOLUCIONES ENERGETICAS, FLUIDOS E INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** ACUAVALLE S.A. E.S.P., tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad. **2)** Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar órdenes y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. desde el año 2004, opera el Sistema de Abastecimiento Regional de Agua SARA-BRUT, el cual cuenta para su monitoreo, control y adquisición de datos con una serie, de equipos e instrumentación, entre los que se pueden nombrar, actuadores electromecánicos, válvulas de paso anular de cilindro ranurado, Programadores Lógicos Controlables, Sistemas (PLC) Equipos que permiten el monitoreo y transmisión de señales desde las estructuras distantes de las plantas y las Unidad Terminal Remota (RTU), estas a su vez al Centro de Control. Todo este equipamiento permite la operación de manera remota y en tiempo real, desde el centro de control. **3)** Que la optimización del suministro agua tanto cruda como potable es producto de mantener en óptimas condiciones todos los equipos, instrumentos, comunicaciones, instalados en el Embalse, Tanque de Quiebre, Centro de Control, y en las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, Roldanillo, La Unión, Toro, Zarzal, La Victoria y Obando, además, del corregimiento de Ricaurte, municipio de Bolívar, Valle, los cuales, para lograr una buena y excelente operación requiere de tener un buen funcionamiento. **4)** Que los actuadores electromecánicos, son equipos que permiten la operación de las válvulas de manera remota desde el centro de control; la operación consiste en entregar los caudales requeridos por plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, Roldanillo, La Unión, Toro, Zarzal, La Victoria y Obando, además, del corregimiento de Ricaurte, municipio de Bolívar, Valle, para atender la demanda de la población de dichas poblaciones. **5)** Que

el sistema SARA-BRUT, cuenta con 17 actuadores electromecánicos, de los cuales hay cuatro (4) que no funcionan óptimamente, a pesar del mantenimiento que se les ha realizado, pues no es posible realizar la operación desde del centro de control de manera remota, ni eléctricamente con la botonera en el equipo, ni se puede saber el porcentaje de apertura real, porque las tarjetas tanto lógica como análoga y el potenciómetro están fuera de servicio; los respectivos actuadores están instalados en: las plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión y La Victoria, Valle y en el centro de control del sistema SARA-BRUT. Que Cuando un actuador presenta falla, su operación se hace de manera manual, lo cual afecta la continuidad del servicio, debido a que el caudal requerido no es inmediato, porque el personal operativo debe desplazarse hasta el sitio para realizar la maniobra, en ocasiones están distantes del municipio de Bolívar, que es donde está ubicado el centro de control. **6).** Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición, transporte, montaje, instalación y puesta de marcha de cuatro (4) actuadores: plantas de potabilización de los municipios de Bolívar, La Unión y La Victoria, Valle y en el centro de control del sistema SARA-BRUT y de tres (3) kits de mantenimiento, para la reparación oportuna de los que presenten fallas, de tal manera, que se coloque en operación en el menor tiempo posible. **7)** Que la subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 25 de junio de 2020, señalando que se podrá contratar bajo la modalidad de selección mediante la solicitud privada de una sola oferta, conforme lo establecido en el artículo 26 del Acuerdo 001 de 2017, mediante el cual la Junta Directiva de ACUAVALLE S.A E.S.P adopta el Estatuto de contratación de la empresa **8).** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. **9.)** Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No. SOPER – 058 - 20 mediante oficio AC-4396 de 19 de agosto de 2020, (enviado por correo electrónico el 20 de agosto de 2020) al representante legal de SOLUCIONES ENERGETICAS, FLUIDOS E INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S con el siguiente objeto: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACION DE ACTUADORES ELECTROMECHANICOS PARA EL SISTEMA SARA-BRUT.". **10)** que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$152.796.000, 00) M/CTE. incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia del año 2020 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1073 del 25 de junio de 2020. El valor del presupuesto oficial incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA. **11.)** Que el día veinticinco (25) de agosto de 2020, la empresa SOLUCIONES ENERGETICAS, FLUIDOS E INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S presentó propuesta y la documentación requerida por ventanilla única de Acuavalle S.A E.S.P **12)** Que el Doctor ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ – Subgerente Operativo de ACUAVALLE S.A. E.S.P., verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 27 de agosto de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determinó que la propuesta reúne los requisitos

legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 01 de septiembre de 2020. **13.)** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "SUMINISTRO, TRANSPORTE, MONTAJE E INSTALACION DE ACTUADORES ELECTROMECHANICOS PARA EL SISTEMA SARA-BRUT". **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Para cumplir con el objeto del contrato, el contratista debe ejecutar las siguientes actividades, con base a las especificaciones técnicas descritas en el presupuesto oficial de la presente contratación, que hace parte integral del presente análisis. **A).** Suministro, transporte, montaje, instalación y puesta en marcha de actuadores electromecánicos **B).** Retiro de los actuadores instalados a cambiar. **C).** Instalación, realización pruebas de sintonía con el centro de control, ajustes de finales de carrera, tanto mecánicos como de señal en la IHM de la planta y centro de control. Todo lo anterior dentro del SARA BRUT, lugar de la instalación. **= ESPECIFICACIONES TECNICAS-:** La prestación del servicio deberá realizarse con las siguientes especificaciones: Actuador Eléctrico multivuelta SA 07.6 Marca: AUMA Reemplazo de COM 13147603Control: AUMA MATIC AM 01.1. Trifásico: 220V AC 60HZ,5 salidas digitales. Salida análoga: 0/4-20mA Protección: IP68. Se anexan fotos placas de tarjetas y motor. Mecanismo de tornillo o husillo.

- a. Actuador Eléctrico multivuelta SA 07.6 Marca: AUMA Reemplazo de COM 13147603Control: AUMA MATIC AM 01.1. Trifásico: 220V AC 60HZ,5 salidas digitales. Salida análoga: 0/4-20mA Protección: IP68. Se anexan fotos placas de tarjetas y motor. Mecanismo de cuñero.
- b. Actuador Eléctrico multivuelta SA 14.2 Marca: AUMA Reemplazo de COM 1750303Control: AUMA MATIC AM 01.1. Trifásico: 220V AC 60HZ5 salidas digitales. Salida análoga: 0/4-20mA Protección: IP68.
- c. Kit de repuestos COM 749123Incluye tarjeta lógica y unidad RWG LOGICLAQ PLATE FOR AM01.1 - RWG FOR SA07.5. Dos Kits para SA 07.6 y uno para SA 14.2
- d. Instalación, realización pruebas de sintonía con el centro de control, ajustes de finales de carrera, tanto mecánicos como de señal en la IHM de la planta y centro de control. Todo lo anterior dentro del SARA BRUT, lugar de la instalación.
- e. Cantidades

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANT.
1	Actuador Eléctrico multivuelta SA 07.6 Marca: AUMA Reemplazo de COM 13147603Control: AUMA MATIC AM 01.1.Trifásico: 220V AC 60HZ,5 salidas digitales. Salida análoga: 0/4-20mA Protección: IP68. Se anexan fotos placas de tarjetas y motor. Mecansimo de tornillo o husillo	Unid.	2

2	Actuador Eléctrico multivuelta, SA 07.6 Marca: AUMA Reemplazo de COM 13147603Control: AUMA MATIC AM 01.1.Trifásico: 220V AC 60HZ,5 salidas digitales. Salida análoga: 0/4-20mA Protección: IP68. Se anexan fotos placas de tarjetas y motor. Mecanismo de cuñero	Unid.	1
3	Actuador Eléctrico multivuelta SA 14.2 Marca: AUMA Reemplazo de COM 1750303Control: AUMA MATIC AM 01.1.Trifásico: 220V AC 60HZ5 salidas digitales. Salida análoga: 0/4-20mA Protección: IP68	Unid.	1
4	Kit de repuestos COM 749123Incluye tarjeta lógica y unidad RWG LOGICLAQ PLATE FOR AM01.1 - RWG FOR SA07.5. Dos Kits para SA 07.6 y uno para SA 14.2	Unid.	2
5	Instalación, realización pruebas de sintonia con el centro de control, ajustes de finales de carrera, tanto mecanicos como de señal en la IHM de la planta y centro de control. Todo lo anterior dentro del SARA BRUT, lugar de la instalación.	Unid.	1

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: **1).** Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **2).** Entregar el Cronograma estimado de las actividades a ejecutar. **3).** Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. **4).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. **5).** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **6).** Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **7).** Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales, deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. **8).** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **9).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los esquemas o planos, especificaciones de construcción, cantidades y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. **10).** Ejecutar el objeto del contrato,

derivado de este proceso en el plazo establecido. **11).** Ejecutar las actividades tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades. **12).** Realizar el transporte de los tanques a los sitios solicitados para el cumplimiento del plazo establecido **13).** Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, el personal ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. **14).** Presentar al supervisor y/o Interventor informes mensuales y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite **15).** Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del servicio contratado. **16).** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. **17).** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. **18).** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **19).** Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. **20).** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. **21).** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **22).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **23)** Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **24)** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. **25).** Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. **26).** Entregar todo el equipamiento en funcionamiento y en perfecto estado al finalizar el contrato. **27).** Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal

28). Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$152.796.000, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: **a).** Un primer pago, equivalente al 50% del valor de los equipos, con la presentación del conocimiento de embarque de los equipos importados, previa aprobación del supervisor del contrato. **b).** Un segundo pago, equivalente al 40% del valor de los equipos, a la entrega en bodegas de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y **c).** Un tercer y último pago, equivalente al 10% del valor de los equipos más el valor de la Instalación, realización pruebas de sintonía con el centro de control, ajustes de finales de carrera, tanto mecánicos como de señal en la IHM de la planta y centro de control. Todo lo anterior dentro del SARA BRUT, lugar de la instalación. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-1073 del 25 de junio de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El Plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de Bolívar, La Unión y La Victoria, Valle del Cauca. **NOVENA.- SUPERVISION:** ACUAVALLE S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero JESUS MARIA BENITEZ ANDRADE, Profesional III – SARA BRUT o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; **f)** Revisar

y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; **g)** Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; **h)** Informar oportunamente a la Subgerencia Operativa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. **i)** Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. **j)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de recibo final. **c) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **d) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al 20 % del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y con una vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie

pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c) EL CONTRATISTA** autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando

que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** El certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-1073 del 25 de junio de 2020 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **i)** Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de

cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga a hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 108-20
SOLUCIONES ENERGETICAS, FLUIDOS E INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S

cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - SOLUCIONES ENERGETICAS, FLUIDOS E INGENIERIA COLOMBIANA S.A.S.: En la Carrera 32 B No. 2 - 79 Primer piso de Bogotá D.C, Teléfono: 3173003953 - 3157590578. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

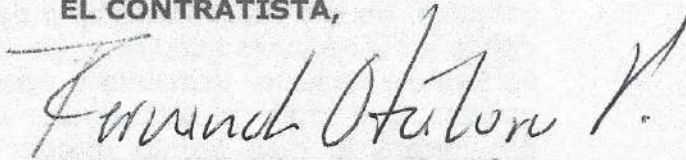
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, al primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,

copy

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,


FERNANDO OTALORA PINZÓN
Representante Legal
SOLUCIONES ENERGETICAS,
FLUIDOS E INGENIERIA
COLOMBIANA S.A.S
NIT: 900.471.989-3

